



Al contestar cite el No. 2017-01-533356

Tipo: Salida Fecha: 17/10/2017 07:59:03 AM  
 Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
 Sociedad: 900267095 - CI EXPORTECNICAS SA Exp. 75690  
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
 Folios: 7 Anexos: NO  
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014817

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**  
CI Exportécnicas SAS

**Asunto**  
Admisión al proceso de reorganización

**Proceso**  
Reorganización

**Expediente**  
75.690

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memorial 2017-01-088691 de 2017, el representante legal de la sociedad CI Exportécnicas SAS allegó información en relación con el trámite del proceso de reorganización, en cumplimiento del Auto 400-00437.
- Mediante oficio 400-201131 de 13 de septiembre de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días.
- Con memorial 2017-01-504763 de 28 de septiembre de 2017, el representante legal de la sociedad complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	CI Exportécnicas SAS, identificada con NIT 900.267.095, domicilio social, calle 108 No. 48 – 47 en la ciudad de Bogotá.  Su objeto social es la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno, producidos o fabricados por productores o accionistas de la misma compañía. (...) Obra en memorial 2017-01-088691 de folios 334 a 339 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Información presentada por el señor Raúl Oviedo González quien funge como representa legal de la sociedad CI Exportécnicas SAS.  De folio 340 a 342 del memorial 2017-01-088691, se aporta copia del acta No.2 de accionistas en la cual se da conocimiento de la información requerida por el	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	Despacho en Auto 400-000437. Asimismo, se autoriza al representante legal para presentar la información necesaria para iniciar el proceso de reorganización.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	En memorial 2017-01-088691 a folio 4, obra certificación que expresa que la sociedad a 31 de diciembre de 2016, tiene pasivos vencidos por más noventa (90) días por \$77.094.678651 que representan el 84.86% del pasivo total a cargo de sociedad, el cual asciende a \$90.850.818.204. De folio 80 a 93, obra la relación de las obligaciones vencidas mayores a noventa (90) días.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 5 del memorial 2017-01-088691, obra certificación que manifiesta que la sociedad a 31 de diciembre de 2016 se encuentra dentro de las causales de disolución y se encuentra dentro del término para enervarla.  A folio 3 del memorial 2017-01-504763, se expresa que una de las medidas adoptadas para enervar la causal de disolución es el ingreso al proceso de reorganización.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 6 del memorial 2017-01-088691, obra certificación que expresa que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios, conforme las prescripciones legales y que conserva conforme a la ley soportes contables (...)  A folio 4 del memorial 2017-01-504763, se informa que la sociedad pertenece al Grupo 2 de NIIF para Pymes.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	En memorial 2017-01-088691 a folios 8 y 9, se expresa que la sociedad a 31 de diciembre de 2016 tiene obligaciones por concepto de retenciones en la fuente a favor de Autoridades Fiscales por la suma de \$1.043.905.400, además de pasivos por aportes al sistema de seguridad social por valor de \$12.310.264, las cuales serán canceladas a más tardar antes de la confirmación del acuerdo de reorganización.  A folio 5 del memorial 2017-01-504763, obra certificación que expresa que la sociedad no tiene obligaciones por descuento a trabajadores.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 7 del memorial 2017-01-088691, obra certificación que manifiesta que la sociedad no tiene cargo obligaciones pensionales	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 10 a 21, obra estados financieros básicos del año 2014. Sin embargo no fueron aportadas las notas a los estados financieros, ni el dictamen del revisor fiscal.  De folio 6 a 21 del memorial 2017-0-504763, obran estados financieros básicos comparativos del ejercicio 2012-2013, notas y dictamen del revisor fiscal.  De folio 22 a 36 se aportan notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal del ejercicio 2013-2014  De folio 37 a 55, allegan estados financieros básicos comparativos del ejercicio 2014-2015, notas y dictamen del revisor.	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Obran de folio 40 a 57 del memorial 2017-01-088691, estados financieros de propósito general y notas a los mismos a 31 de diciembre de 2016.  De folio 77 a 109 del memorial 2017-01-504763, obran notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal del ejercicio 2016.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	En memorial 2017-01-088691, obra de folio 95 a 113, estado de inventario de activos.  De folio 56 a 76 del memorial 2017-01-504763, obra el inventario de pasivos.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 114 a 116 del memorial 2017-01-088691, obran las causas que llevaron a la sociedad a la situación de insolvencia, entre otras:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crisis petrolera de 2014</li> <li>• Demora en el otorgamiento de licencias</li> <li>• Cupos de chatarrización impuestos por el Ministerio de Transporte.</li> <li>• Pérdida de contratos con empresas extranjeras</li> <li>• Inversión excesivamente alta en obras de adecuación</li> <li>• Cesación de pagos por parte de dos empresas que están en liquidación judicial</li> <li>• Inestabilidad del dólar.</li> <li>• Precios bajos de fletes y altos costos de mantenimiento.</li> </ul> (...)	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A folio 117 del memorial 2017-01-088691, obra flujo de caja proyectado al año 2026.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra en memorial 2017-01-088691 de folios 118 a 138, plan de negocios de la sociedad.	X			
Proyecto de calificación y graduación de	En memorial 2017-01-088691, obran: De folio 139 a 145, proyecto de graduación y calificación de créditos y de folio 140 a	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	161 proyecto de determinación de derechos de voto.				
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	En memorial 2017-01-088691, se aporta:  A folio 162, certificación que expresa que los bienes de folios 163 a 247 son necesarios para el cumplimiento de las actividades de la empresa y se encontraban gravados garantizado obligaciones.  De folio 249 a 327, se aporta el avalúo de los bienes relacionados anteriormente.  De folio 329 a 330, obra el registro de garantías mobiliarias.  De folio 356 a 358, relación de los procesos judiciales en contra de la sociedad.  F359 personal a cargo de la sociedad	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el acreedor: Juriscoop SA Compañía de Financiamiento mediante radicado 2016-01-461905, quien aportó pruebas que acreditaban la existencia de las obligaciones vencidas las cuales no fueron rebatidas por el deudor.	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad CI Exportécnicas SAS, identificada con NIT 900.267.095, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 108 No. 48 - 47, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor Raúl Oviedo Gonzalez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo primero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo segundo** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-504763

J4637